



JESUS RUEDA DIAZ

Concesionario

R.F.C. RUDJ 760417 E75

FOLIO	DE	DE	CONTRATO No.
NOMBRE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)			
DIRECCION			
CALLE		NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	
ENTRE CALLE Y CALLE		POBLACION	
TELEFONOCODIGO POSTAL	COLONIA		

10 ENE 2014

APROBADO

A	CONCEPTO	IMPORTE	TARIFA MENSUAL VIGENTE
B	INSTALACION PRINCIPAL 1er TV		
C	INSTALACION 2do TV		
D	INSTALACION 3er TV		
F	PAGO DE RENTA PROPORCIONAL		

LUGAR Y FECHA DE INSTALACIÓN:

FECHA LIMITE DE PAGO DE SU MENSUALIDAD:

*Esta solicitud contrato solo tendrá validez si va acompañado del recibo y/o factura que ampara la cantidad pagada que se le entrega en este acto al Suscriptor, en caso de no contar con el recibo o factura correspondiente deberá solicitar una copia con previo aviso.

*Este contrato será nulo si existe imposibilidad técnica para instalar el Servicio, es decir, que no exista infraestructura en el lugar donde se ubique el domicilio del solicitante o en su caso se encuentre fuera de la zona concesionada.

*Para que usted disfrute correctamente del Servicio de Televisión por Cable su Televisor deberá estar preparado para cable, es decir, con capacidad para recibir 60 ó más canales.

*Si su Televisor cuenta con una capacidad para 13 canales (2 al 13), usted podrá disfrutar correctamente del Servicio de Televisión por Cable adicionando a su Televisor un CONVERTIDOR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JESUS RUEDA DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR" CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONCESIONARIO"

A) Ser una persona física con capacidad para celebrar el presente contrato.

B) Con Registro Federal de Contribuyente RUDJ 760417 E75

✓ C) Que es Concesionario de la Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable. Acreditando lo anterior con el título de concesión otorgado que podrá ser constatado en cualquier momento en las oficinas de esta concesionaria, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D) Que para fines del presente Contrato señala como domicilio social el ubicado en Calle _____ N° _____, Col. _____, C.P. _____

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

A) Que desea solicitar este servicio, que tiene capacidad legal para contratar y que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato.

B) Que su domicilio es el indicado en la carátula.

C) Que tiene su domicilio para la instalación de equipos es el ubicado en: (en caso de ser diferente al señalado en la carátula):

D) Con Registro Federal de Contribuyentes _____

E) Correo electrónico _____

De acuerdo a lo anterior ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" proporcionará el servicio de señales de Televisión por cable mediante el pago de la cuota de conexión y de las mensualidades por parte de "EL SUSCRIPTOR". Asimismo "EL CONCESIONARIO" dará a conocer los planes y paquetes a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del contrato.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO", está obligado a tener en sus oficinas a disposición del público Usuario las tarifas, cuotas por reconexión, por cambio de domicilio y las demás aplicables al servicio, las cuales son las vigentes, aprobadas e inscritas en el registro de telecomunicaciones mediante folio número _____, las cuales pueden ser consultadas en www.cofetel.gob.mx; así como el Código de Prácticas Comerciales mismas que pueden consultar en nuestra página de Internet www._____.com.mx

"EL CONCESIONARIO" se obliga a exhibir a la vista del público la tarifa del servicio ofrecido, con caracteres claramente legibles.

TERCERA.- Las _____ líneas, _____ aparatos y _____ accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL CONCESIONARIO" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de "EL CONCESIONARIO", entregándose en calidad de comodato.

CUARTA.- El pago de la mensualidad de \$ _____ (_____ M.N.) al que se encontrará obligado "EL SUSCRIPTOR", deberá hacerlo en los 10 primeros días del mes correspondiente en el domicilio de "EL CONCESIONARIO", emitiéndose y entregando a "EL SUSCRIPTOR" el comprobante correspondiente a dicho pago.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" deseará un mayor número de televisores adicionales, podrá solicitarlo (no excediendo un total de 4 aparatos televisores en el mismo domicilio), para lo cual deberá de pagar por cada aparato televisor adicional los costos que "EL CONCESIONARIO" tenga vigentes al momento de la contratación, mismos costos que podrá consultar en los teléfonos señalados en el presente contrato y en las oficinas del concesionario. Lo anterior conforme a las tarifas vigentes que tenga registradas ante el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se proporcionará señal única y exclusivamente al número de aparatos estipulados en este Contrato y a los aparatos que se contraten posteriormente amparados en este Contrato y dentro del mismo domicilio.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no acepte las actualizaciones tarifarias, posteriores a la firma de este contrato, este podrá dar por concluido el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las dos partes.

"EL CONCESIONARIO" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. "EL CONCESIONARIO" podrá pactar con "EL SUSCRIPTOR" si el estado de cuenta y/o factura será enviado al domicilio de "EL SUSCRIPTOR" o consultado a través de nuestra página de Internet www.____.com.mx.

"EL SUSCRIPTOR" acepta que se le sean enviados a su domicilio el estado de cuenta y/o factura por los servicios contratados:

SI ACEPTO

NO ACEPTO

"EL SUSCRIPTOR" acepta consultar el estado de cuenta y/o factura por los servicios de telecomunicaciones a través de nuestra página de Internet:

SI ACEPTO



QUINTA.- Cuando "EL SUSCRIPTOR" no cubra la mensualidad del mes que corresponda en el tiempo establecido para ello (mencionado en el párrafo anterior), se le cobrará un interés moratorio del 24% anual, el cual será cobrado por los días efectivamente devengados a partir del día 11 del mes corriente hasta el día en que efectivamente realice "EL SUSCRIPTOR" el pago. Si "EL SUSCRIPTOR" no paga dentro de ese mes "EL CONCESIONARIO" suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al incumplimiento de pago, corriendo por cuenta de "EL SUSCRIPTOR" el pago por mensualidad y reconexión efectuándose dichos pagos en el domicilio de "EL CONCESIONARIO". El cálculo de intereses será conforme a la metodología de cálculo publicada por el Banco de México.

Por lo que el pago a realizar por parte de "EL SUSCRIPTOR" se integrará por el pago de la mensualidad más el costo por reconexión vigentes.

"EL CONCESIONARIO" deberá reconectar el servicio dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que hubiese liquidado el adeudo pendiente y la cuota por reconexión.

✓ SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio motivo del presente Contrato dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a su firma. A partir de que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el servicio se empezará a cobrar la mensualidad a fin de pagar total o parcialmente la mensualidad correspondiente al periodo utilizado del servicio objeto de este contrato.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR" y en perjuicio de "EL CONCESIONARIO", el cual deberá de realizar la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado a más tardar dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto.

SÉPTIMA.- "EL SUSCRIPTOR" en todo momento podrá consultar en el establecimiento y a través de su página de Internet www.____.com.mx los planes y/o paquetes de servicios que ofrece "EL CONCESIONARIO"; así como las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL CONCESIONARIO" para prestar el servicio.

✓ OCTAVA.- Siempre y cuando por causas imputables a "EL CONCESIONARIO" no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, este dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar el 20% del monto del periodo de afectación.

✓ "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a la "LA CONCESIONARIA" las fallas o interrupciones del Servicio(s). Cuando la suspensión exceda de 24 horas consecutivas, incluso por casos fortuitos o de fuerza mayor, "EL CONCESIONARIO", hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio en la cuenta de "EL SUSCRIPTOR".

Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, especialmente, la falta de pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de dos o más de las mensualidades a que se refiere la Cláusula Cuarta

"EL CONCESIONARIO" será responsable del funcionamiento del receptor o receptores y de las interrupciones debidas a reparaciones normales o a las modificaciones que sean necesarias en sus instalaciones por lo cual "EL CONCESIONARIO" avisará fehacientemente a "EL SUSCRIPTOR" mediante la transmisión de cintillas, sobre dichas reparaciones o interrupciones, "EL CONCESIONARIO" no será responsable de la falta de servicio originada por casos imputables a terceros y para realizar dichas reparaciones se le informará a "EL SUSCRIPTOR" de las obras a realizar.

Cuando "EL SUSCRIPTOR" haga uso inadecuado del servicio prestado y por este uso inadecuado se presenten interrupciones en el servicio de "EL SUSCRIPTOR", como de otros "SUSCRIPTORES" afectados, "EL CONCESIONARIO" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR" responsable de este acto como a los "SUSCRIPTORES" afectados, la razón por la cual tuvo lugar dicho incidente y de los trabajos a realizar, por lo cual los gastos de reparación correrán por parte de "EL SUSCRIPTOR"

"EL SUSCRIPTOR" conviene en permitir el libre acceso a su domicilio en donde se encuentren las instalaciones con previo aviso por parte de "EL CONCESIONARIO", a los operativos y empleados de éste, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, a los operativos y empleados de "EL CONCESIONARIO", para efecto de inspección, modificación o reparación de las instalaciones en su caso.

Para verificar la autenticidad de las credenciales de los Operativos y Empleados de "EL CONCESIONARIO", deberá llamar al teléfono

✓ NOVENA.- En virtud de que "EL CONCESIONARIO", no es propietario de su barra de canales, ni tiene control alguno sobre el contenido de la programación ofrecida, podrán efectuar cambios en la misma sin responsabilidad alguna para "EL CONCESIONARIO" con previo aviso con 15 días naturales de anticipación sobre cambio de programación a "EL SUSCRIPTOR", por lo cual "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entre en vigor las modificaciones.

Lo anterior aplicara también en el supuesto de que los planes o paquetes de servicio sufrieran alguna modificación respecto a las características y contenido de los mismos, en caso de que las modificaciones impliquen un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados. "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entre en vigor las modificaciones.

La cancelación del contrato no exime "EL SUSCRIPTOR" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

DÉCIMA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL CONCESIONARIO", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes, "EL SUSCRIPTOR" permitirá el retiro por parte del "EL CONCESIONARIO", de los aparatos y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR"

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será indefinida. "EL SUSCRIPTOR", podrá darlo por terminado mediante simple aviso dado a "EL CONCESIONARIO" y este tendrá un plazo de 5 días naturales para cancelar el contrato y suspender el uso del servicio

La cancelación en el servicio por parte de "EL SUSCRIPTOR" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "EL CONCESIONARIO". Debiendo permitir "EL SUSCRIPTOR" el retiro de los aparatos y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR" por parte del "EL CONCESIONARIO",

DÉCIMA SEGUNDA.- Las líneas, aparatos y todos los accesorios utilizados para la prestación del servicio que se contrae por medio del presente contrato, son propiedad de "EL CONCESIONARIO", por lo que "EL SUSCRIPTOR" recibe una vez instalados en su domicilio _____ metros de cable, placa identificadora y accesorios en calidad de Comodato y se constituye en depositario de los mismos; el material utilizado después de esta cantidad "EL SUSCRIPTOR" lo liquidará como material extra, mismos costos que se darán a conocer al momento de requerirlo y también lo podrá consultar en los teléfonos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL SUSCRIPTOR" se obliga en relación a las líneas, aparatos y todos los accesorios que se utilizan para la prestación del servicio:

A) No intervenir en sus componentes internos, ni permitir que personas no autorizadas por "EL CONCESIONARIO" lo hagan.

B) Utilizarlos exclusivamente para el servicio objeto del presente contrato, no pudiendo conectarlos a otro televisor no autorizado.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" tuviera intención y/o necesidad de realizar la conexión de un aparato adicional a lo (s) solicitado(s) al momento de la contratación del servicio, deberá de solicitarlo por escrito a "EL CONCESIONARIO", el cual tendrá cinco días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud para dar respuesta.

C) Cubrir los gastos de reparación y costo total de los mismos por negligencia, mal uso, descuido indebido o cualquier otra causa que le sea imputable. (Excepto por caso fortuito y/o fuerza mayor)

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" no será responsable del mal funcionamiento o descompostura del televisor (es) propiedad de "EL SUSCRIPTOR"

DÉCIMA QUINTA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá aceptar que la información de Él mismo sea cedida o transmitida a terceros para fines mercadotécnicos publicitarios así como que le sea enviada publicidad sobre bienes o servicios.

SI ACEPTO

NO ACEPTO

EL SUSCRIPTOR

DÉCIMA SEXTA.- Obligaciones de "EL SUSCRIPTOR":

- A) Realizar el pago oportuno por concepto de prestación del servicio.
- B) No Traspasar, ceder o enajenar a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "EL CONCESIONARIO";
- B) No Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar, y/o copiar o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o transmitir las señales que conforman el paquete de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR";
- C) No Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que establece este contrato;
- D) No Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del paquete de programación que se tenga contratado (s) a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable, o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o cualquier otra índole;
- E) No hacer mal uso del servicio (pasando señal)

Para poder traspasar, ceder o enajenar a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato el "EL SUSCRIPTOR" deberá de solicitar autorización por escrito a "EL CONCESIONARIO" en sus oficinas, "EL SUSCRIPTOR" no deberá de tener adeudo alguno para poder realizar dicha solicitud, "EL CONCESIONARIO" contara con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud realizada por "EL SUSCRIPTOR" para dar respuesta a lo solicitado. (en caso de no recibir respuesta se tendrá por negada la solicitud)

✓ DÉCIMA OCTAVA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar su(s) queja(s) por falla(s) y/o deficiencia(s) en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias, reclamaciones y quejas a "EL CONCESIONARIO" de manera gratuita a través de su Sistema de Quejas y Reparaciones y Atención a Solicitudes al teléfono _____, el cual se encuentra disponible las 24 hrs. del día, todos los días del año. "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar su(s) queja (s) por falla(s) y/o deficiencia(s) en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias, reclamaciones y quejas a través del correo electrónico _____ @ _____ o acudir directamente a la oficina ubicada en _____ en un horario de lunes a viernes de ____ a ____ y de ____ a ____ y sábados de ____ a ____ . También podrá realizarlos a través del buzón de sugerencias instalado en la oficina de "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA NOVENA .- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante La Procuraduría Federal del Consumidor, o bien a los tribunales _____.

✓ Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número _____ de fecha ____ de _____ de 20 _____, cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL SUSCRIPTOR", se tendrá por no puesta.

Este contrato se firmó por duplicado en la ciudad de _____, a _____ del mes de _____ de 20____.

EL CONCESIONARIO

EL SUSCRIPTOR

★ 10 ENE 2014 ★
APROBADO

APROBADO ELECTRONICAMENTE